



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 872/03

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 19 de noviembre de 2.003.-

REF: “ Ley 25.797, Modificación a la ley 24.374. Regularización dominial. Inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente ”.-

Ley 25.797

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 8° de la Ley 24.374 por el siguiente:

Artículo 8°: La inscripción registral a que se refiere el inciso e) del artículo 6° se convertirá de pleno derecho en dominio perfecto transcurrido el plazo de diez años contados a partir de su registración. Los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que resulten objeto de dicha inscripción, podrán ejercer las acciones que correspondan inclusive, en su caso, la de expropiación inversa, hasta que se cumpla el plazo aludido.

Las provincias dictarán las normas reglamentarias y disposiciones catastrales y registrales pertinentes para la obtención de la escritura de dominio o título.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sanción: 29-10-2003

Promulgación de hecho: 17-11-2003

Publicación B.O.: 18-11-2003

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version